

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I. Datos de identificación de la práctica

1.1. Nombre de la práctica	Evaluación de Impacto Estatal	
1.2. Población usuaria	Personas adultas mayores	
	Mujeres	
	Niñez	
	Jóvenes	
	Personas migrantes	
	Personas con discapacidad	
	Personas servidoras públicas	
	Personas empresarias o emprendedoras	X
	Comunidad estudiantil	
	Personas agroproductoras	
	Notarias (os) Públicas (os)	
	Personas indígenas	
	Población en general	
Otro	¿Cuál?	
1.3. Ámbito de aplicación	Estatal	X
	Municipal	
1.4. Categoría	Atención Ciudadana	
	Mejora de la Gestión Pública	X
	Transparencia y Rendición de Cuentas	
	Auditoría, Control y Evaluación	
	Compras Gubernamentales	
	Seguridad y Combate a la Corrupción	
	Recursos Humanos	
	Participación Ciudadana y Contraloría Social	
	Responsabilidades	
	Tecnologías de la información	
	Legislación y Normatividad	
	Bienes Patrimoniales	
	Competitividad y Desarrollo Económico	
	Educación y Cultura	
Salud, Trabajo y Previsión Social		
1.5. Año en que inició a operar la práctica	2021-03-16	
1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica	Página web:	https://coime.edomex.gob.mx/
	Facebook:	https://www.facebook.com/COIME.Edomex
	X (Twitter):	https://x.com/coime_edomex?s=21
	Youtube:	

II. Información de la práctica

2.1. ¿En qué consiste la práctica?
<p>Se trata del trámite electrónico de la Evaluación de Impacto Estatal, la cual consiste en el documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), sustentado en una o más Evaluaciones Técnicas de Impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda; cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El trámite lo realiza cualquier persona física y jurídica colectiva que así lo requiera, a través de la Ventanilla Electrónica Única de Trámites y Servicios del Gobierno del Estado de México; una vez presentado y considerando que la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal involucra la participación de distintas dependencias de la administración pública estatal, la COIME asume la labor de dar puntual seguimiento al trámite ante las dependencias involucradas, manteniendo contacto directo con la o el solicitante e informando del avance, requerimiento o bien conclusión del trámite. En este sentido, nos encontramos ante un trámite eficiente que disminuye la carga administrativa de las dependencias involucradas y favorece la simplificación administrativa; así mismo, agiliza los tiempos de respuesta, coadyuva a promover la inversión privada en el Estado de México, el desarrollo urbano ordenado y propicia la creación de empleos en favor de los mexiquenses.</p>

2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?

Existía falta de claridad y certeza respecto de qué proyectos requerían Dictamen Único de Factibilidad (DUF) así como de las materias aplicables para la evaluación, ya que un mismo tipo de proyecto podía requerirlo o no de acuerdo con el municipio donde se ubicara y las materias a evaluar las determinaba la Comisión de Factibilidad del Estado de México (COFAEM), lo que generaba espacios a la arbitrariedad; asimismo, había una carga excesiva de requisitos sobre todo para los proyectos de impacto sanitario o comercial automotriz; en adición a tiempos muy largos en la atención del trámite, debido a que en promedio los proyectos de impacto urbano eran resueltos en 420 días hábiles; además de que el trámite se gestionaba en papel, lo que generaba múltiples traslados tanto de personas usuarias como de autoridades, al igual que pérdida de documentos. El vacío jurídico en la normatividad vigente previo al 05 de enero de 2021 evitaba que el Dictamen Único de Factibilidad (DUF) se emitiera de manera transparente, pues los plazos de prevención no eran claros en la regulación, lo que provocaba incertidumbre jurídica para las personas usuarias. Lo anterior, representaba altos costos (tiempo de traslado, dinero y visitas repetidas) para las y los inversionistas, quienes acudían careciendo del conocimiento exacto de los formatos, costos y requisitos específicos, llevando consigo documentos duplicados o falta de ellos. Al respecto, la problemática a resolver consistía en precisar con claridad los proyectos sujetos a evaluación y las materias aplicables, así como minimizar el tiempo invertido en cumplir con los requisitos y en la gestión del trámite, esto a través de la implementación de herramientas electrónicas, para otorgar transparencia y trazabilidad al trámite; además de crear un área dedicada a brindar información del trámite (formatos, requisitos, proceso del trámite, plazos, etc.) usando medios remotos (teléfono, página web, ventanilla digital para el ingreso de la solicitud), reduciendo el desplazamiento físico de las y los inversionistas a la dependencia y permitiendo a la Comisión un control de las solicitudes desde su ingreso hasta su resolución, sin pérdida de documentos.

2.3. Objetivo general de la práctica

Consolidar la Evaluación de Impacto Estatal como un instrumento de control del desarrollo urbano que permita determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, mediante un trámite sencillo, ágil y transparente para detonar un crecimiento ordenado en la entidad.

2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica

1. Se publicó el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal. 2. Se determinó en el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal los proyectos que requieren Evaluación de Impacto Estatal y las materias aplicables a proyectos nuevos, actualizaciones y ampliaciones (solo proyectos de impacto urbano). 3. Se exceptuó de la Evaluación de Impacto Estatal a las unidades económicas que tuvieran como actividad preponderante, o dentro de ellas, la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y los rastros (bajo impacto). 4. Se derogó la Evaluación Técnica de Factibilidad de Comercial Automotriz. 5. Se permitió que la o el solicitante de proyectos de bajo impacto eligiera continuar la Evaluación de Impacto Sanitario con los municipios a través del Dictamen de Giro o con la Comisión de Impacto Estatal. 6. Abatimiento del rezago en un 99.5 por ciento. 7. Con la finalidad de dar certeza jurídica a los proyectos que encuadran en el supuesto de la fracción VIII del artículo 5.35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, se emitió el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emite el catálogo de actividades que requieren de la Evaluación de Impacto Estatal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 8 de noviembre de 2021, que señala que proyectos están sujetos únicamente a las Evaluaciones Técnicas de Impacto en materia ambiental, transformación forestal o de protección civil. 8. Se simplificó y automatizó el trámite desde el inicio de la solicitud hasta la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal. 9. Se realizó una revisión del procedimiento y de los requisitos solicitados para realizar cada una de las Evaluaciones Técnicas (urbana, protección civil, vial, ambiental, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y transformación forestal) a cargo de las instancias responsables, para la mejora regulatoria (simplificación o eliminación de requisitos). 10. Se analizaron los requisitos similares entre las distintas Evaluaciones Técnicas con la finalidad de simplificarlos, o en su caso, eliminarlos. 11. Se coordinó con las instancias responsables la publicación en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETYs) de los criterios para resolver el trámite. 12. Para dar certeza a las inversiones realizadas en el pasado, se estableció un procedimiento para realizar el canje para los proyectos amparados bajo un Dictamen Único de Factibilidad, Dictamen de Impacto Regional, Licencia de uso de suelo u otro instrumento anterior, a fin de que puedan contar con una Evaluación de Impacto Estatal. 13. Se estableció un formato único de memoria descriptiva, por tipo de proyecto y funcional para todas las instancias responsables, disponible en la página web de la Comisión de Impacto Estatal (COIME), junto con el instructivo de llenado. 14. La transición del esquema de atención a través de la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) permitió el ingreso de las solicitudes por medio de la Ventanilla Electrónica Única, generando un expediente electrónico, seguimiento en tiempo real del trámite por parte del usuario, reduciendo significativamente el tiempo y los costos para las y los solicitantes. 15. Rediseño y fortalecimiento del portal de la Comisión con la integración de un sistema de citas, formatos, material de apoyo para realizar el trámite, listado de requisitos, costos, materias aplicables, webinars, entre otros; para garantizar a las y los inversionistas que no se solicitará información diferente a la señalada en la página web y que el trámite será evaluado en el tiempo y bajo los criterios establecidos en la Ley.

2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal

Con la operación de la Ventanilla Única, la nueva herramienta ha permitido logros y avances en la gestión interna de la Comisión de Impacto Estatal, facilitando el proceso mediante el cual se analiza la documentación de las solicitudes, toda vez que la presentación de la información se muestra de manera completa y organizada (por materia aplicable), asimismo, se eliminó el uso de papel para dar trámite y seguimiento a la solicitud. En 2023, la inversión superó los 43,002 millones de pesos. La Comisión de Impacto Estatal ha propiciado una coordinación horizontal entre las y los inversionistas y las dependencias estatales, para la emisión oportuna de las Evaluaciones Técnicas que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, quienes han sumado esfuerzos para brindar acompañamiento al inversionista desde la planeación del proyecto hasta la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal. En concordancia con lo anterior, los tiempos de respuesta han disminuido, pasando de 420 días promedio a 34 días hábiles para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, esto es 92 por ciento menos. Con los cambios en la solicitud, se eliminó el 34 por ciento de los requisitos y se simplificó el 60 por ciento de los restantes. Asimismo, se realizó la diferenciación de requisitos para proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones. Al consolidarse el cambio a un modelo digital se simplificó el trámite para las y los inversionistas, facilitando la captación de inversión privada en los municipios del Estado de México, promoviendo bienestar a la población residente de la entidad mexicana, a través de la generación de empleos.

2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?

Sistema Web creado por el Sistema Estatal de Informática para gestionar de principio a fin la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal. La solicitud del trámite es electrónica y se recibe a través de la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México, compuesta de los siguientes módulos: 1. Módulo de solicitud, el cual permite a las personas inversionistas registrar solicitudes de Evaluación de Impacto Estatal, atender las prevenciones de las autoridades, así como ser notificado electrónicamente de diversos actos administrativos del proceso. En particular el formulario de la solicitud permite el registro de los datos de la persona solicitante del proyecto, así como los requisitos generales y específicos necesarios para evaluar dicha solicitud. 2. Módulo de dictaminación administrativa, permite a la persona servidora pública de la Comisión visualizar la solicitud y todos los documentos adjuntos a la misma, generar una prevención si fuese el caso, desechar el trámite o emitir el acuerdo de aceptación según corresponda e inclusive autorizar las prórrogas solicitadas por la ciudadanía. 3. Módulo de dictaminación técnica, mediante el cual las dependencias que participan en el flujo de negocio pueden revisar la solicitud ciudadana, el actuar de la Comisión (revisión de prevenciones para proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones), generar una prevención si fuese el caso, emitir una evaluación técnica procedente o no procedente, así como registrar las condicionantes que deberá cumplimentar la persona inversionista en caso de obtener su Evaluación de Impacto Estatal. 4. Módulo de resolución, a través de este, la persona servidora pública de la Comisión adjunta una resolución positiva o negativa del trámite y de ser el caso, expide la Evaluación de Impacto Estatal. 5. Módulo de notificación, a través del que se envían avisos automatizados por correo electrónico a la persona solicitante con respecto del avance de su trámite y se ponen a su disposición, por medio del Portal Ciudadano, las notificaciones, acuerdos, resoluciones y en su caso la Evaluación de Impacto Estatal solicitada para su proyecto. 6. Gestor documental, por el que se tiene acceso total a la documentación generada por el sistema y a la que fue aportada por la o el ciudadano. Una vez enviada la solicitud por parte de la o el ciudadano, es posible acceder a la documentación en cualquier parte del proceso.

2.7. ¿Cuáles son las actividades del proceso, trámite o servicio que se hicieron más eficientes con la incorporación de elementos de Gobierno electrónico para la operación de la práctica?

Permite eliminar y simplificar requisitos para presentar el trámite lo cual facilita su revisión por parte de Gobierno y disminuye el costo económico para las y los solicitantes, debido a que afrontan una menor carga administrativa. Asimismo, como parte de la simplificación administrativa se digitalizó la totalidad del trámite, implementando el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

2.8. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?	Sí		¿Dónde?
	No	X	

2.9. Ventajas competitivas de la práctica				
Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares	Ventajas que tienen otras prácticas similares			
El Estado de México se encuentra entre las entidades federativas que cuentan con un procedimiento que agiliza los procesos mencionados, a la par que permite determinar las condicionantes que mitiguen el impacto de proyectos relevantes o considerados de Alto Impacto, contemplando los criterios de cinco dependencias estatales de forma integral en un solo proceso. En contraparte, la mayoría de los procesos implementados en otros estados son realizados únicamente por una dependencia (encargada de las materias de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Protección Civil o Finanzas). Adicionalmente, se genera un portal electrónico donde la o el usuario puede realizar la totalidad del proceso, sin necesidad de generar acciones presenciales, en algún punto del proceso, manteniendo constante interacción entre dependencias y las personas inversionistas.	Estados como Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila emiten sus instrumentos o dictámenes a través de las dependencias estatales encargadas de Ordenamiento Territorial (Desarrollo Urbano, Zonas Metropolitanas, Medio Ambiente, Recursos Naturales). En algunos casos, los tiempos de respuesta son menores a los del Estado de México.			
2.10. Operación de la práctica				
¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?	¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?			
Hasta el año 2020, la Comisión de Factibilidad del Estado de México (COFAEM) ofrecía el trámite para la obtención del Dictamen Único de Factibilidad de manera presencial y en papel. El registro de las solicitudes y el proceso de análisis del expediente se realizaban manualmente, por lo que cada visita de las y los inversionistas generaba costos que estos absorbían en repetidas ocasiones por la falta de claridad de los requisitos. En ese sentido, cada requerimiento de información a las instancias responsables de la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Impacto generaba costos (tiempo y dinero) para la Comisión y la ciudadanía. A partir del diagnóstico se encontró que la modificación al marco normativo y la implementación de herramientas tecnológicas contribuyen significativamente a la simplificación administrativa del trámite.	La transición del trámite en papel a las solicitudes cien por ciento digitales, desde su ingreso hasta la emisión, en su caso, de la Evaluación de Impacto Estatal ha permitido a las y los inversionistas realizar el seguimiento puntual de sus proyectos y acceder al expediente completo en tiempo real.			
2.11. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>	Sí	X	No
Sí	X	No		
¿Por qué no se han realizado mejoras?				
2.12. Mejoras realizadas a la práctica				
Acciones ejecutadas	Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica			
Capacitación constante a las personas servidoras públicas que son dictaminadoras de las solicitudes ingresadas, mismas que se llevaron a cabo de acuerdo con lo siguiente: -Primer Trimestre, 22 de marzo 2022: "Criterios para considerar en el análisis de las solicitudes de EVIE" (Otorgada presencialmente). -Segundo Trimestre, 20 de junio 2022: "Fideicomisos" (Otorgada presencialmente). -Tercer Trimestre, 22 de septiembre 2022: "Alcances del artículo 34 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal" (Otorgada presencialmente). -Cuarto Trimestre, 20 de diciembre 2022: "Interpretación del plano E2 y tabla de uso de suelo que integran un Plan de Desarrollo Municipal" (Otorgada mediante la plataforma Zoom).	Garantizar el reforzamiento de los conocimientos para llevar a cabo un análisis integral de las solicitudes.			
2.13. Fecha en la que se realizó la última mejora	2022-12-01			

III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?				
<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>		Sí	X	No
Sí	X	No		
En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica				
Tipo de ordenamiento	Nombre del ordenamiento			
Ordenamiento(s) jurídico(s)	- Ley de la Comisión de Impacto Estatal, Título III Del Trámite de la Evaluación de Impacto Estatal, artículos 13, 14, 15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, publicada en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 05 de enero de 2021. - Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, Capítulo II Del Trámite de la Evaluación de Impacto Estatal, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio 2021. - Código Administrativo del Estado de México, Sección Tercera De la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano, artículo 5.35, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001. -Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emite el catálogo de actividades que requieren de la Evaluación de Impacto Estatal, artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de noviembre de 2021. Reglamento Interior de la Comisión de Impacto Estatal, artículos 8, 9, 11 y 12, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de marzo de 2023.			
Ordenamiento(s) administrativo(s)	Manual General de Organización de la Comisión de Impacto Estatal, artículos 4 y 12, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de agosto de 2023.			
Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023				

Pilar / Eje transversal	Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico		
Estrategia	3.7.1 Promover un ordenamiento territorial responsable y sostenible del desarrollo urbano, enfocado a la accesibilidad para el bienestar y prosperidad patrimonial.		
Línea de Acción:	3.7.1.7 Agilizar el proceso de la Evaluación de Impacto Estatal con el fin de reducir el tiempo para su emisión, en coordinación con las dependencias que intervienen en su dictaminación.		
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?			
3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:			
Mapa de procesos	<input type="checkbox"/>		
Manual de procedimientos	<input type="checkbox"/>		
Guía técnica o metodológica	<input type="checkbox"/>		
Manual de usuario	<input type="checkbox"/>		
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?			

IV. Medición y reconocimiento de la práctica

4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
4.2. Metodología utilizada para medir la práctica				
Describa los siguientes recursos de medición:				
Frecuencia de medición	Única ocasión. Mensual acumulado.			
Instrumento de medición	Fecha de ingreso de solicitud/Fecha de emisión.			
Elementos que se evalúan	-Carga administrativa y costo de oportunidad. -Tiempo de emisión de la Evaluación de Impacto Estatal (EVIE).			
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	Eficiencia del trámite para la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal. La fórmula es: Costo económico total del trámite* = costo administrativo + costo de oportunidad (* se mide en pesos) Eficiencia en la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal. La fórmula es: Eficiencia emisión* = fecha de emisión - fecha de ingreso de solicitud (*se mide en días hábiles).			
4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide				
4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Norma o estándar				
Fecha de certificación	0000-00-00			
Institución certificadora				
4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Fecha en que recibió el reconocimiento	0000-00-00			
Sector que otorga el reconocimiento	Público	<input type="checkbox"/>	Privado	<input type="checkbox"/>
Institución que emite el reconocimiento				
Tipo o categoría del reconocimiento				
Carácter del reconocimiento	<input type="checkbox"/>	Internacional	<input type="checkbox"/>	Nacional
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Estatal
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Municipal
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Institucional

V. Transferencia de la práctica

5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?				
5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha trasferido:				
Ámbito de gobierno		Nombre		
Federación	<input type="checkbox"/>			
Estados	<input type="checkbox"/>			

Municipios			
Dependencias u organismos auxiliares			
Organismos autónomos			
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?	Total		
	Parcial		
	Asesoría o transferencia de conocimiento	X	
	Apoyo técnico		
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?			
Gestión administrativa	Solicitar vía oficio a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal una reunión de trabajo para que la instancia interesada conozca la práctica e identifique si es posible la adopción o réplica.		
Normatividad aplicable	Modificación a la normatividad que permita transitar al trámite cien por ciento digital y que permita regular la Ventanilla Electrónica. -Ley de la Comisión de Impacto Estatal, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de enero de 2021. -Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017. -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de mayo de 2016. -Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017.		
Recursos tecnológicos	Equipos de cómputo y personal capacitado en materia de TIC, específicamente en programación, para el desarrollo del sistema de recepción electrónica del trámite. Cabe mencionar que, se podrá identificar en la reunión y visita de trabajo los requerimientos tecnológicos específicos que se requieren para el funcionamiento y operación de la práctica.		
Recursos materiales	Bienes muebles y objetos de oficina. Cabe mencionar que, se podrá identificar en la reunión y visita de trabajo los recursos materiales específicos que se requieren para el funcionamiento y operación de la práctica.		
Recursos humanos	Personal dictaminador en materia de planeación urbano, derecho y arquitectura para realizar el análisis de las solicitudes ingresadas y personal capacitado para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.		

VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Período de resultados reportados:	de	2023-01-01	al	2023-12-31
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?	100%.			
6.3. Meta programada en el período reportado	Se atendieron el 100% de los trámites, sumando un total de 849 solicitudes y de los cuales se emitieron 174 Evaluaciones de Impacto Estatal. No se cuenta con una meta programada, ya que los trámites son a solicitud de parte de las y los interesados.			
Resultados				
6.4. Cualitativos	-Ahorro y optimización de recursos económicos y materiales. Se disminuyó gasto en papel e impresiones y los viáticos para la entrega-recepción de documentos del expediente (prevenciones, subsanes, Evaluaciones Técnicas de Impacto, entre otros). -Optimización de recursos humanos. Replanteamiento de las áreas para cada etapa del proceso. Servicios al inversionista (orientación y asistencia), Dictaminación y Seguimiento (aceptación del trámite y seguimiento hasta la obtención de las evaluaciones técnicas) y Dirección de Registro de Evaluación de Impacto Estatal (elaboración de la resolución de la evaluación y trámites posteriores a la emisión). -Se ha consolidado la Evaluación de Impacto Estatal como un trámite ágil y sencillo. -Implementación de un programa transversal y emergente de atención a proyectos prioritarios, que incluyó el trabajo coordinado con la Dirección General de Operación y Control Urbano, la Dirección General de Vialidad, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).			
6.5. Cuantitativos	-La Evaluación de Impacto Estatal reduce hasta en 90 por ciento los gastos administrativos por exceso de trámites, así como los tiempos para su obtención. -Se simplificó el 60 por ciento y se eliminó el 34 por ciento de los requisitos para la obtención de las Evaluaciones Técnicas de Impacto, esto permitió la reducción de los costos económicos asociados al trámite. -El otorgamiento de las evaluaciones se resuelve en un promedio de 34 días hábiles, lo que representa un ahorro de tiempo de 92 por ciento, evita demoras administrativas y da mayor certeza, agilidad y transparencia al proceso. -En 2023, la inversión supero los 43,000 millones de pesos. -Asimismo se generaron 152, 471 empleos directos e indirectos. Es importante destacar que, durante el año 2023 la COIME aumentó su productividad de atención en un 36%, al tiempo que los casos de conclusión favorable para los inversionistas se incrementaron en un 3% respecto al año anterior.			
6.6. Evidencia gráfica				

VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA		
7.2. Unidad administrativa responsable directa	COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL (COIME)		
7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa	Lic. Claudia Moguel Cruz		
7.2.2. Cargo	Directora General de la Comisión de Impacto Estatal		
Teléfono 1	8002026463	Extensión 1	5886
7.3. Domicilio	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
7.4. Correo electrónico	claudia.moguel.coime@edomex.gob.mx		
7.5. Nombre de la o del enlace	Víctor de Jesús Ayala Padilla		
7.5.1 Cargo	Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)		
Teléfono 1	8002026463	Extensión 1	5819
7.5.2 Domicilio	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
7.6. Correo electrónico	victor.ayala.coime@edomex.gob.mx		

Fecha de validación 2024-06-10